



*Convención Constituyente*  
*Comisión Redactora*

DESPACHO N° 8

La Comisión **REDACTORA**, ha considerado los dictámenes de la Comisión de **Órgano de Control**, por los cuales se modifica el artículo 169, Punto III, párrafo 7°; y, aconseja su aprobación de la siguiente forma:

**DICTAMEN DE MAYORÍA**

**LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**SANCIONA**

**Artículo 169, Punto III, párrafo 7°.**

"Está conformada por cinco miembros, procurando su integración con criterio federal. Deben tener al menos treinta años de edad y diez años en el ejercicio de la profesión, título universitario en ciencias económicas, abogacía u otros graduados con especialización en administración financiera, control o auditoría. Son seleccionados por una Comisión de Auditoría de la Cámara de Diputados integrada por siete miembros, de los cuales cuatro deben pertenecer a los partidos políticos o frentes electorales de la oposición. La selección debe ponerse en conocimiento del plenario de la Cámara de Diputados. Son designados previa audiencia pública por la Cámara de Senadores en sesión pública. Duran ocho años en sus funciones no pudiendo ser designados nuevamente. Tienen las mismas incompatibilidades, gozan de las mismas inmunidades que las juezas y los jueces, y son removidos por las mismas causas que éstos mediante Juicio Político".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Convención Constituyente*

*Comisión Redactora*

Fdo. C.C. MARIA CRISTINA GARROS MARTINEZ, TITO FILIMON VILLEGAS, YOLANDA GRACIELA VEGA, BALTASAR LARA GROS, CARLOS ADRIAN ORELLA y JOSE EMILIO LAZARTE.

**DICTAMEN DE MINORÍA N° 1**

**LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA  
SANCIONA**

**Artículo 169, Punto III, párrafo 7°.**

"Está conformada por cinco miembros, procurando la integración con criterio federal y garantizando la paridad entre hombres y mujeres, de los cuales tres deben ser graduados en Ciencias Económicas con especialización en Auditoría y dos deben ser graduados en abogacía. Son seleccionados, previo concurso público de antecedentes y oposición con participación de un jurado técnico, por la Comisión de Auditoría de la Cámara de Diputados que es integrada por siete miembros, de los cuales cuatro deben pertenecer a los partidos políticos o frentes electorales de la oposición. Los otros tres representan al frente electoral o partidos que hubieran adherido al titular del Poder Ejecutivo. Son designados previa audiencia pública por la Cámara de Senadores en sesión pública. Duran seis años en sus funciones. Tienen las mismas incompatibilidades, gozan de las mismas inmunidades que las juezas y los jueces y son removidos por las mismas causas que éstos mediante Juicio Político".

FDO. C.C. LAURA ELIZABETH MOYANO y DIEGO ARMANDO HUGO ONTIVEROS.

*Moyano*

*Ontiveros*

*Moyano*  
*Ontiveros*

*Moyano*  
*Ontiveros*

*Moyano*  
*Ontiveros*



*Convención Constituyente*  
*Comisión Redactora*

DICTAMEN DE MINORÍA N° 2

LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA  
SANCIONA

**Artículo 169, Punto III, párrafo 7°.**

"El Cuerpo de Auditores se compone de cinco miembros, de los cuales tres deben tener título de graduado en ciencias económicas, uno debe tener título en abogacía y uno en ingeniería, todos con especialización en administración financiera, control o auditoría, procurando la paridad de género y representación territorial de todo el pueblo de la provincia de Salta. Son seleccionados, previo concurso público de antecedentes y oposición realizada ante un jurado técnico, por la Comisión de Auditoría de la Cámara de Diputados integrada por siete miembros, de los cuales cuatro deben pertenecer a partidos o frentes electorales que no hayan adherido a la candidatura del titular del Poder Ejecutivo en funciones y los otros tres deben pertenecer al frente electoral o partidos que hubieran adherido al titular del Poder Ejecutivo en ejercicio. El jurado técnico es integrado por siete miembros: uno por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, uno por el Colegio de Abogados, uno por el COPAIPA, uno por una Asociación Civil con personería y reconocida trayectoria y asiento en la provincia, uno por una Universidad Pública con asiento en Salta, uno por una Universidad Privada con asiento en Salta, y uno por un Catedrático de una Universidad con asiento fuera de la provincia de Salta. Su nombramiento debe contar

*Blanco*

*[Handwritten signatures in blue ink]*



*Convención Constituyente*  
*Comisión Redactora*

con el acuerdo de dos tercios de los miembros de la Cámara de Senadores en sesión pública, en la que se resolverán eventuales impugnaciones dirigidas a los postulantes. Es requisito para ocupar el cargo de auditor tener al menos cuarenta años y ocho años de ejercicio profesional. Duran cinco años en su cargo y no pueden ser designados nuevamente. Tienen las mismas incompatibilidades, gozan de las mismas inmunidades que los jueces de primera instancia y son removidos por las mismas causas que éstos mediante Juicio Político. La presidencia será rotativa por el término de un año calendario cada auditor".

**FDO. C.C. JULIO AURELIO MORENO OVALLE.**

**DICTAMEN DE MINORÍA N° 3**  
**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**SANCIONA**

**Artículo 169, Punto III, párrafo 7°.**

"Está integrado por cinco miembros, dos con título universitario en abogacía con especialización en derecho administrativo, y tres con título universitario de Contador Público con especialización en control, auditoría gubernamental o administración financiera pública, uno de estos últimos profesionales debe ejercer la presidencia de manera rotativa anualmente. Son designados previa audiencia pública por la Comisión Bicameral Revisora de Cuentas, entre los postulantes seleccionados mediante concurso público de oposición y antecedentes, realizado por un tribunal Ad Hoc

*Moreno*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

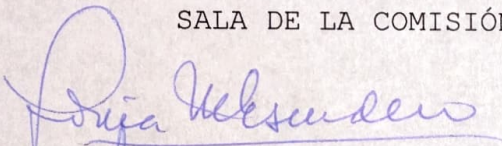


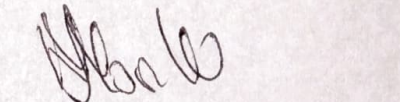
*Convención Constituyente*  
*Comisión Redactora*

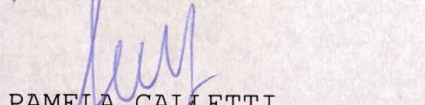
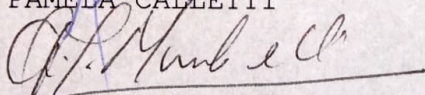
compuesto por siete miembros: un representante de la Universidad Nacional de Salta, un representante de la Universidad Católica de Salta, un profesor de Contabilidad Pública de una Universidad Pública del país, y dos representantes de cada ente de derecho público con competencia delegada para controlar las profesiones citadas. Duran cinco años en sus funciones y no pueden ser reelegidos. Tienen las mismas incompatibilidades, gozan de las mismas inmunidades que los jueces y son removidos por las mismas causas que estos mediante Juicio Político”.

**FDO. C.C. JOSE YAMPOTIS.**

SALA DE LA COMISIÓN, \_\_\_\_ de Diciembre de 2.021.-

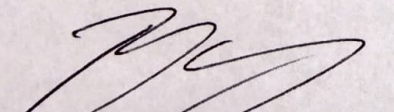
  
SONIA MARGARITA ESCUDERO

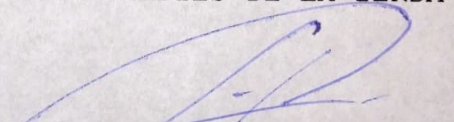
  
MATILDE LOPEZ MORILLO

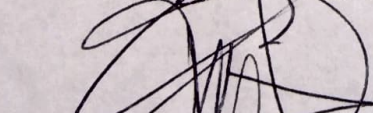
  
PAMELA CALLETTI  
  
GUILLERMO MARTINELLI

MARIA TUSNELDA CASTAÑARES

FERNANDO LARDIES DE LA ZERDA

  
BALTASAR LARA GROS

  
JORGE RODRIGUEZ CORNEJO

  
MASHUR LAPAD

JORGE PABLO SOTO

GERONIMO AMADO

PATRICIA POMARES